

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **14 de octubre de 2019**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 831/19.- SERVICIOS SOCIALES.- 33. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA RED ESPAÑOLA DE MADRES Y PADRES SOLIDARIOS, Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO "EMPODERAMIENTO DE FAMILIAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS".-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y REMPS, con CIF G-14982292, para la ejecución del Proyecto "Empoderamiento de familias afectadas por Enfermedades Raras".-

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 10.000 € para financiar totalmente el proyecto, en concepto de personal, gastos corrientes y difusión y visibilidad, con cargo a la partida Z E10 2314 48903 0 del Presupuesto Municipal.-

TERCERO.- Proceder al pago según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, adoptando la modalidad de pago anticipado.-

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con sus obligaciones, asumidas en virtud del Convenio de colaboración en que se instrumentaliza la subvención, así como la justificación de la subvención en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de las actividades, fecha límite 1 de abril de 2020, además del sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento, de conformidad con la

Código Seguro de verificación: Yr51OXQwQETHp74Y6tLncA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Eva Maria Timoteo Castiel - Teniente-alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad	FECHA	21/10/2019
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Yr51OXQwQETHp74Y6tLncA==	PÁGINA 1/2



legislación aplicable en materia de subvenciones, así como dar la adecuada difusión a la participación del Ayuntamiento en la financiación del proyecto, mediante la inclusión del anagrama o logotipo de identidad corporativa de este Ayuntamiento cualquiera que sea el soporte que se utilice, haciendo mención tanto a la financiación pública como al importe de la subvención, debiendo respetarse en todo lo que sea de aplicación a la confidencialidad de los datos personales, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.-

QUINTO.- Proceder a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.-

El Convenio a que se refiere el apartado Primero del presente Acuerdo, firmado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y de Igualdad.


V.º B.º

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE
SERVICIOS SOCIALES Y DE IGUALDAD.

(P. Dto. 5210, de 18 de junio de 2019)

(Firma electrónica)

2 de 2

Código Seguro de verificación: Yr51OXQwQETHp74Y6tLncA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Eva Maria Timoteo Castiel - Teniente-alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad	FECHA	21/10/2019
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Yr51OXQwQETHp74Y6tLncA==	PÁGINA 2/2
 Yr51OXQwQETHp74Y6tLncA==			



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA RED ESPAÑOLA DE MADRES Y PADRES SOLIDARIOS, APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS (EN ADELANTE REMPS), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EMPODERAMIENTO DE FAMILIAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS PARA EL AÑO 2019”

Córdoba, a de de 2019

PARTES CELEBRANTES

- Don Jose María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento), con C.I.F. P-1402100J, y
- Don Francisco A. Ureña Rubiales, con D.N.I. número 30547571Y, Presidente de la Red española de Madres y Padres Solidarios, apoyo a la investigación de enfermedades Rara (REMPS) con C.I.F. n.º G-14982292 (en adelante, *REMPS*)

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dentro del marco señalado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento de Córdoba tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, social para la gestión de las prestaciones del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril y el artículo 99 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. REMPS es una asociación sin ánimo de lucro y de carácter benéfico, y que, entre otros fines, tiene la asistencia psicológica, social y moral a las familias de los afectados por enfermedades raras, así como propiciar la participación de las familias con enfermedades raras en las actividades ciudadanas de todo tipo, con el objetivo de resolver el mayor número de situaciones de vulnerabilidad, conflicto y carencias sobrevenidas manifestadas por la problemática tras el diagnóstico de una enfermedad rara.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

IV. Ambas partes son conscientes del elevado impacto que representa el diagnóstico de una enfermedad rara en las personas afectadas y sus familiares, con un coste económico y emocional para este colectivo, que de no prevenirse revierte en un agravamiento del riesgo de exclusión social de los afectados y de sus familias.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto denominado **Empoderamiento de familias afectadas por enfermedades raras.**

SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

Se atenderá de forma directa a las personas afectadas, cuidadores/as y los y las familiares de éstos/as. Las familias provienen de todo el municipio de Córdoba, con especial preferencia a aquéllas que pertenezcan a zonas desfavorecidas como Moreras y Palmeras.

TERCERA.- *Objetivos*

GENERALES:

1. Colaborar para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas afectadas apoyando la visibilidad, concienciación e información sobre la problemática social que sufre este colectivo, consolidando y fortaleciendo a las mismas, representándolas y defendiéndolas ante todos los actores sociales.
2. Apoyar la investigación científica en salud en patologías minoritarias avanzando hacia una ciencia personalizada como única solución a estas patologías
3. Asegurar la máxima colaboración e integración con la administración pública y el mundo político aportando la visión del paciente afectado, promoviendo un beneficio mutuo y sostenible para la sociedad.

ESPECÍFICOS:

1. Aumentar la autoestima personal y familiar de las personas afectadas por enfermedades raras en su entorno social.
2. Participación de las familias con enfermedades raras en las actividades de la asociación
3. Ofrecer la información y conocimiento de la problemática de las enfermedades raras a las familias afectadas
4. Concienciación Política. Promover en la persona afectada la participación y presencia en la vida política, económica, cultural y social en la ciudad de



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

Córdoba en el intento de conseguir un cambio en la atención sanitaria y social de los mismos, así como la eliminación de barreras de exclusión.

5. Atención personalizada en las necesidades demandadas a familias afectadas por el trabajador social y/o Técnico de intervención social o cualquier otro profesional necesario.
6. Empoderamiento de las familias afectadas y eliminación de la indefensión aprendida.
7. Resolver el mayor número de situaciones de vulnerabilidad, conflicto y carencias sobrevenidas manifestadas por la problemática tras el diagnóstico de una enfermedad rara.
8. Aportar más fuentes de financiación y recursos sociales con destino al fortalecimiento del colectivo.

CUARTA.- Desarrollo del programa

La ejecución del proyecto transcurre desde el 1 enero de 2019 al 31 de enero de 2020.

Para el cumplimiento de los objetivos, la metodología que se utilizará será:

- en los puntos de información y visibilidad en los eventos en los que REMPS esté presente, será una metodología dinámica y activa que favorezca la participación de las familias afectas asociadas o no a la red.
- En la atención individual y personalizada a familias, el profesional correspondiente actuará a demanda y se procederá si se estima conveniente a una asistencia grupal.

La atención podrá ser on line, telefónica o presencial en la sede de la asociación.

Para el desarrollo del programa la entidad cuenta con 8 voluntarios, 20 asociados y 3 puestos de personal contratado, según necesidades.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

□ Ayuntamiento de Córdoba:

- 1) Conceder a la Red Española de Madres y Padres Solidarios, apoyo a la investigación de enfermedades raras (REMPS) una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida Z/E10/2314/48903/0 del Presupuesto Municipal para la financiación total del proyecto; que se tramitará en un solo pago anticipado de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa
- 3) Facilitar a la entidad celebrante del convenio para la atención de los casos y situaciones particulares de que tuviere conocimiento



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

- 4) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados

□ REMPS

- 1) Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyectos y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
- 4) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del programa, con independencia del formato escogido.
- 5) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales, en al menos los siguientes medios: a) la emisión de de una nota de prensa en medios de comunicación social de Córdoba, b) la inserción de la misma en la página web de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por El Ayuntamiento de Córdoba y c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.
- 6) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

□ Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes anteriores, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento de la Ley Orgánica ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

SEXTA.- Presupuesto de gastos e ingresos

PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto	Importe €
Personal	5.500,00
Gastos corrientes	1.560,00
Eventos de visibilidad y difusión	800,00
Campaña visibilidad enfermedades raras	2.140,00
TOTAL GASTOS	10.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Importe €
Subvención Ayuntamiento de Córdoba, Servicios Sociales	10.000,00
Subvenciones otros organismos	0,00
Otros ingresos o aportaciones	0,00
TOTAL INGRESOS	10.000,00

SÉPTIMA.- Seguimiento

Una Comisión de seguimiento está prevista para el desarrollo del programa que se reunirá con periodicidad semestral o cuando alguna de las partes lo solicite, que tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen.

OCTAVA.- Relaciones entre Ayuntamiento y REMPS

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma REMPS para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

NOVENA.- Justificación

Antes del 1 de Abril de 2020, REMPS presentará al Ayuntamiento:

1º. Memoria de Ejecución , fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración responsable de haber cumplido la finalidad prevista
- Objetivos previstos y resultados alcanzados
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas
- Fechas de realización de las actividades
- Evaluación global del proyecto

2º. Memoria Económica, igualmente fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

- a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe total, importe imputado, fecha de factura y fecha de pago.
- b) Originales físicos de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe total del proyecto subvencionado.
- c) Costes indirectos, si se han previsto en este convenio, presentándose declaración de la entidad beneficiaria con los criterios de reparto.
- d) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)
- e) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Córdoba y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados
- f) Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos. En el caso de los costes de personal deberá acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

4º. Declaración de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la **subcontratación de la actividad** a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020, sin posibilidad de prórroga automática.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.
5. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión a que se refieren los puntos 4 y 5 de la cláusula quinta en lo relativo a las obligaciones asumidas por REMPS.
6. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DÉCIMOTERCERA.- Interpretación



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA
EL ALCALDE,

POR R.E.M.P.S.

EL PRESIDENTE

José María Bellido Roche

Francisco A. Ureña Rubiales